

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2020

Año XLIV

7 de febrero de 2020

## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N.º R-34-2020

#### ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte. Yo, Fernando García Santamaría, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4161, artículo 7, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:

“2. *Establecer que a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:*

2.1. *El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medio y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.*

2.2. *El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior.”*

**SEGUNDO:** Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2019 (IPC), al mes de diciembre, cerró con una variación de 1,52 %, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

**TERCERO:** Que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, punto 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil.

**CUARTO:** Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, por la no existencia de monedas de 1 y 2 colones, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

**QUINTO:** Que las tablas de cobro aquí establecidas, son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad de créditos no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario.

#### POR TANTO

#### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

#### RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los Aranceles de Cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica para el año lectivo 2020.

#### NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

**Dr. Fernando García Santamaría**  
**Rector *a.i.***

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES  
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2020

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	14 590,00	175 080,00	14 590,00	7 295,00	14 590,00
1	45,00 %	8 025,00	96 300,00	8 025,00	4 015,00	8 025,00
2	70,00 %	4 375,00	52 500,00	4 375,00	2 190,00	4 375,00
3	90,00 %	1 460,00	17 520,00	1 460,00	730,00	1 460,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	53 100,00	637 200,00	53 100,00	26 550,00	53 100,00
1	45,00 %	29 205,00	350 460,00	29 205,00	14 605,00	29 205,00
2	70,00 %	15 930,00	191 160,00	15 930,00	7 965,00	15 930,00
3	90,00 %	5 310,00	63 720,00	5 310,00	2 655,00	5 310,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€2 920,00
LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SE ESTABLECEN EN:	€7 295,00
LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN:	€2 920,00
LOS DERECHOS DE FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€585,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES  
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2020

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	22 170,00	266 040,00	22 170,00	11 085,00	22 170,00
1	45,00 %	12 195,00	146 340,00	12 195,00	6 100,00	12 195,00
2	70,00 %	6 650,00	79 800,00	6 650,00	3 325,00	6 650,00
3	90,00 %	2 215,00	26 580,00	2 215,00	1 110,00	2 215,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS  
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	80 710,00	968 520,00	80 710,00	40 355,00	80 710,00
1	45,00 %	44 390,00	532 680,00	44 390,00	22 195,00	44 390,00
2	70,00 %	24 215,00	290 580,00	24 215,00	12 110,00	24 215,00
3	90,00 %	8 070,00	96 840,00	8 070,00	4 035,00	8 070,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS.  
1/2 TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS.  
TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE.

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMEN DE CANDIDATURA: ₡ 26.995,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995  
SEP-AE-4528-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN DE TESORERÍA  
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES  
**ARANCELES PARA EL AÑO 2020**

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Arancel Actividad Deportiva	7.295,00
2	Arancel Certificación	2.360,00
3	Arancel Copia de Expediente	855,00
4	Arancel Examen de Candidatura del S.E.P.	26.995,00
5	Arancel Título de Profesorado	14.590,00
6	Arancel Título de Diplomado	14.590,00
7	Arancel Título de Bachillerato	14.590,00
8	Arancel Título de Licenciatura	29.180,00
9	Arancel Título de Doctorado	29.180,00
10	Arancel Título por Maestrías	29.180,00
11	Arancel Título por Notariado	29.180,00
12	Arancel Título por Posgrados	29.180,00
13	Arancel Bienestar Estudiantil	2.920,00
14	Arancel Fondo Solidario Estudiantil	585,00
15	Arancel Derecho de Examen de Admisión	6.600,00
16	Arancel de Laboratorio	2.920,00
17	Arancel Derecho Concurso a Carrera	5.010,00
18	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	14.590,00
19	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	14.590,00
20	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	14.590,00
21	Arancel Confección del Carné Univeritario	1.000,00
22	Arancel Derecho de Reposición Carné Univeritario	2.000,00
23	Póliza Estudiantil	7.500,00

**IPC DE REFERENCIA = 1,52%**

**IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".